

SAN SEBASTIÁN EN LA GUERRA DE LA CONVENCION VERSIONES SOBRE UN EPISODIO. (1794-6)

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS

Una visita al Archivo Provincial de Tolosa y mi curiosidad extendida al fondo Munita puso en mis manos una pieza con firmas originales de no escaso interés histórico. Se trata en ella de unos episodios muy concretos de la llamada guerra de la Convención francesa, referentes a la historia de San Sebastián. La muerte en la guillotina de Luis XVI produjo en general conmoción en toda Europa y una vivísima reacción contra la Francia dominada por la Revolución que había llegado a sacrificar a su monarca. En realidad, fue Francia la que declaró la guerra a España (23 marzo 1793). El desarrollo de la guerra en los frentes catalán y vasco es conocido. Por lo que a San Sebastián y Guipúzcoa se refiere, la rendición de San Sebastián fue fulgurante, dada su indefensión, reconocida por los militares, y la actitud de sus vecinos, de los que buena parte huyó ante la cercanía del ejército francés. De “desastre militar” puede calificarse la retirada del General Colomera y sus tropas.

Mas lo que adquiere mayor significación histórica es el resultado político que se siguió a la parcial ocupación de Guipúzcoa por parte del Ejército de los Convencionales franceses: el 2 de agosto de 1794 caía en sus manos la plaza de Fuenterrabía, al día siguiente se leía en el Ayuntamiento de San Sebastián la intimación a la rendición inmediata del General Moncey, y ante la indefensión total de la plaza y la huída masiva de muchos de sus concejantes y vecinos, la Ciudad se rendía y firmaba una Capitulación. Por parte donostiarra estampaban sus firmas los alcaldes Michelena y Zozaya, más Cardón y Urrutia; por parte francesa, no era Moncey, sino los Representantes del Pueblo cerca de la Armada de los Pirineos, Garrau, Cavaignac y Pinet, “en el año segundo de la República una e indivisible”.

La presencia del Ejército de la Convención en “País conquistado” se dejó sentir con fuerza en los meses siguientes. Además de apoderarse del arsenal bélico de Fuenterrabía y San Sebastián, se produjeron requisas ingentes de grano, actos de pillaje, ofensas al sentimiento religioso. El Terror, que define aquel período revolucionario, se extendió sensiblemente a Guipúzcoa, padeciéndolo la parte ocupada y suscitando la reacción de la parte no ocupada, con el valle del Urola como hinterland. Durante este período de ocupación se produce un importante cambio en Francia. El Comité de Salud Pública, (6 abril 1793), verdadero poder ejecutivo colegial con nueve miembros, y responsable del Terror, con la caída de Robespierre da paso a la reacción más moderada de los Thermidorianos. Dificultades externas (Guerra al Norte y a lo largo del Rin) e internas (malas cosechas, carestía, hambre) aconsejan nuevas maneras, ya en el año 1795.

En este contexto se producen dos hechos de alcance político que van a pesar como sombras sobre la historia guipuzcoana y donostiarra: uno el de la pretensión utópica de autoafirmar como República independiente a Guipúzcoa bajo la protección de Francia. Tal fue la iniciativa de la Junta extraordinaria que pasó de San Sebastián a Guetaria, por otros llamada “intrusa”. En verdad, la cosa no pasó de proyecto o propuesta y muy pocos días después de la misma, casi todos los Junteros fueron llevados presos a Bayona. El segundo hecho es el de la supuesta adhesión entusiasta de la Junta de San Sebastián a la República francesa.

Aquella guerra fue distinta a las demás y poco tenía que ver con las numerosísimas que tuvieron lugar a lo largo del siglo XVIII en toda Europa. Lo que la diferenciaba de todas era su nuevo componente ideológico, presente en sus planteamientos militares y mucho más en el espíritu de los contendientes. El ejército francés está animado por la mística de la Revolución iniciada en 1789; del lado contrario pronto aparecerá investido de la mística de Cruzada. Es un anticipo de cuanto va a ocurrir en 1808. Son justamente estas actitudes de fondo las que hacen más interesante y a la vez difícil el análisis profundo de aquella guerra, que concluiría muy pronto con la interesada Paz de Basilea. En tal sentido puede decirse que no existe aún un estudio riguroso del episodio que vincula temporalmente a Guipúzcoa con la República francesa¹. Tirios y troyanos se han enfrentado en la interpretación justa de hechos y, bajo la sobrehoz de los mismos, de las intenciones de sus protago-

1. A. Elorza, *La ideología liberal en la Ilustración española* (Madrid, 1970), p. 303.

nistas². Un siglo después de su aparición sigue siendo fundamental la obra de D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas, *La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea* (Madrid, 1895), concebida como “Carta al Sr. Alcalde de San Sebastián”. A la abundante documentación que conoce y maneja, no poca de carácter privado, se añaden no pocos aportes de una tradición oral viva de quienes tuvieron la posibilidad de mantener recuerdos personales. Perdido en esta obra y sin mayores comentarios se encuentra el documento del Archivo de Tolosa mencionado (pp. 318-35). Dada la rareza del libro citado del Duque de Mandas, reedito el documento para devolverlo a la conciencia colectiva, adornándolo con algunos comentarios que nos ayuden a interpretarlos.

En realidad el documento es retrospectivo. Entre él y los hechos que analiza se interpone un hecho fundamental, la Paz de Basilea (22 de julio 1795) firmada entre España y la República francesa, con todo lo que podía significar como total cambio de situación y, en consecuencia, exigencia de responsabilidades políticas en decisiones tomadas pocos meses antes. Normalizada la situación, se celebran Juntas generales de Guipúzcoa en Cestona (29 noviembre al 8 diciembre 1795) a las que asiste como Delegado regio D. Miguel de Mendinueta. Los Junteros donostiarras D. Vicente Mendizabal y D. José Cardón presentaron dos *papeles*: el primero, probablemente impreso en su momento, pretendía ser *Acta de la Junta general de Autoridades y vecinos de San Sebastián*, celebrada el 10 de mayo de 1595. El segundo contenía unas apostillas a tal Acta con el nombre de *Advertencia al papel impreso intitulado “Acta de la Junta”, etc...*, e iba refrendado por el secretario de Juntas, Lic. D. Mateo de Hériz. Uno y otro documento intentan poner ante nuestros ojos lo que ocurrió en la célebre “Junta de Autoridades y vecinos” de San Sebastián de mayo de aquel mismo año 1795, aunque de manera muy diferente.

2. Así Godoy en sus Memorias, Muriel en su *Historia de Carlos IV*, Modesto Lafuente en su *Historia general de España*, J. Gómez Arce en su *Historia de Carlos IV*. En sentido contrario Lasala y Collado en su obra citada, Nicolás de Soraluce en su obra *Fueros de Guipúzcoa*, Zabala y Otxamiz en su *Historia de Bizcaya*, J. de Aralar en *Los adversarios de la libertad vasca*, B. de Estella en su *Historia vasca*. Las recientes obras de Mutiloa, A. Otazu, E. Fernández de Pinedo, P. Fernández Albaladejo, muestran nuevas ópticas al respecto. De toda esta bibliografía da cuenta J. Goñi Galarraga en tres excelentes artículos: ‘Guipúzcoa en la Paz de Basilea’, BEHSS 17 (1983) 761-803; ‘La Revolución francesa en el País Vasco’ en *Historia del País Vasco*, III (San Sebastián 1979) 5-69; ‘Imagen política del País Vasco en algunos documentos franceses de la guerra de la Convención’; en Larrea, María Ángeles y otros autores, *Historia del País Vasco* (Siglo XVIII), (Bilbao, Universidad de Deusto, 1985) pp. 247-94.

El tercero de los documentos es una información sobre lo realmente pasado en San Sebastián el día de la célebre Junta. La ordenó el nuevo Diputado general José María de Soroa a fin de esclarecer los hechos, dado el contraste de los dos primeros documentos.

1. El Acta de la Junta de Autoridades y vecinos (10 mayo 1795)

Este primer documento, llamado pomposamente Acta, merece una atenta lectura, ya que es exponente de la situación de San Sebastián, ocupada y conquistada por el ejército revolucionario. Ya de entrada sorprende su datación: no es la habitual en un documento guipuzcoano, sino la novedosa francesa impuesta por la Revolución: “año tercero de la República francesa, veinte y uno Floreal”. En la nueva denominación mayo es el Floreal.

La iniciativa –o mejor imposición– de la llamada equívocamente Junta cuando en realidad es una asamblea, no parte, como se podría suponer, del General Moncey –jefe del ejército, sino del llamado “Representante del Pueblo”– las mayúsculas refuerzan el concepto delegado del Gobierno en el ejército de los Pirineos Occidentales, una especie de Comisario político impuesto a las tropas por el omnipotente Comité de Salut publique, que el Acta traduce por Comité de Salud, cuando debiera decir de Salvación pública. Chaudron-Rouseau se llamaba el tal Representante, ahora a las órdenes de los thermidorianos parisinos, presididos por Tallien, y dispuestos a suavizar el clima precedente del Gran Terror también en las tierras conquistadas.

Para salvar las formas, Chaudron-Rouseau solicitó –o impuso– al Diputado general Romero una extraña convocatoria de “las autoridades constituidas y ciudadanos activos de San Sevastian”. El “ciudadano Romero”, como se le designa en el Acta, convocó efectivamente a una gama variada de gentes. Unos eran miembros de la llamada “Diputación extraordinaria” de Guipúzcoa (Amiama, Barroeta Aldamar, Maiz y Leizaur); los alcaldes de la ciudad, Michelena y Zozaya), los regidores (Cardón, Gaztelu, Zaldúa y Claessens); los diputados del común (Legarda, Azpilcueta, Armendaris), el Jurado Larburu, el Síndico Urrutia; algunos vecinos concejantes (Mendizabal, Garayoa, Ibáñez Zavala, Yrarramendi, Echeverría, Aranalde, Soraiz, Remón y Zuvillaga, Pérez, Beroiz); el Prior del Consulado en su representación, “y otros muchos ciudadanos. No hay que olvidar que entre las gentes que huyeron de San Sebastián antes de la ocupación francesa hubo muchos eclesiásticos y concejales. Los mencionados arriba se juntaron en la Sala del

Ayuntamiento hacia las cuatro de la tarde del diez de mayo, presente el secretario de la Ciudad José Antonio de Ureta, quien con Romero firmará el Acta. Conforman entre todos no unas Juntas generales, ni una sesión municipal, sino una mera asamblea que quiere representar todo.

La voz cantante ante los convocados presentes correspondió al Representante del Pueblo Chaudron-Rouseau, quien en nombre del Pueblo Francés y de la Convención Nacional quería ejecutar un Decreto de la Junta de Salud Pública –Comité de Salut Publique– por el cual se devolvían a Guipúzcoa los derechos civiles y políticos, “derechos que no hubieran debido perder jamás, si los principios de justicia hubieran dirigido a los que entraron en el País conquistado y fueron encargados de la Policía”. Autoproclamándose “órgano de la Convención Nacional” ante los guipuzcoanos, dice de ésta que “ha ignorado demasiado tiempo las atrocidades y las injusticias” cometidas en Guipúzcoa, mas desde el momento en que tuvo noticia de ellas, ha querido repararlas y hacer constar los daños sufridos por los guipuzcoanos. No dice el Acta, mas hoy sabemos, que los informes y consejos del General Moncey fueron decisivos en orden a cambiar la actitud del Comité de Salvación Pública, que tal sería la traducción correcta de su denominación francesa³.

En este “acto de justicia” y reparación Chaudron-Rouseau pidió la colaboración de los “ciudadanos republicanos”, pues lo sois por constitución, para reparar la injusticia de un reinado (?) opresivo y auguraba el día en que nadie tendría que quejarse del Gobierno francés. El efecto más tangible de tanta promesa era el de que “las antiguas autoridades del *País conquistado*” volviesen a tomar desde aquel día sus derechos. Y como corroboración de cuanto había dicho, dispuso que fuesen leídos en Junta, registrados, impresos y enviados a los municipios de Guipúzcoa y Vizcaya, el informe [de Moncey] a la Junta de Salvación pública y los Decretos relativos a Guipúzcoa de ésta de tres y seis del Floreal [mayo] de aquel mismo año.

Desentona no poco que tal propuesta benévola lleve como remate el galicismo “A San Sevastian, pais conquistado, a veinte y uno del Floreal”, que firman Chaudron-Rouseau, el traductor del texto al español Bellocq, intérprete del Ejército a las órdenes de Moncey.

3. En el tercero de sus trabajos citados en la nota 2, J. Goñi Galarraga rescata de los archivos franceses el interesantísimo memorial de Moncey al Comité de Salvación pública, la Relación posterior de Tallien a la Convención y la Proclama y resolución del Comité de Salvación pública, datados respectivamente el 23 de marzo, 16 y 20 de abril de 1795, pp. 280-2.

Acaso fue añadido verbal luego registrado en el Acta el recalcar que “las autoridades que existían en el país cuando la entrada de los Franceses” devían ocupar sus empleos, salvo en los casos de vacante por emigración o jubilación, y por consiguiente desaparecían las autoridades establecidas en Guipúzcoa por los representantes del Pueblo—entiéndase los franceses con tal título. Traducidos por el citado Bellocq fueron leídos los Decretos de la Junta de Salvación pública. El discurso fue aplaudido con voces de Viva la República, Viva la Convención Nacional. Cabe recordar que en agosto de 1784 y en contra de lo estipulado en la capitulación de rendición, el implacable Pinet destituyó a la corporación donostiarra y la sustituyó con una Comisión municipal y de vigilancia formada por once franceses y un donostiarra, convertida pronto en organismo único con cuatro distritos que comprendían la zona ocupada por los franceses. Todo ello sin el mínimo respeto a las instituciones forales y municipales.

A la arenga del Representante del Pueblo [francés] respondió el Diputado general Guipuzcoano, “el ciudadano Romero”. [José Fernández de Romero]. En párrafos entusiastas asoció a Guipúzcoa “a la brillante suerte de la República”. Añadió que el acercarse las falanges victoriosas francesas, ya Guipúzcoa “había proclamado de nuevo su independencia que durante quinientos años supo defender contra las insidiosas pretensiones de un astucioso Gobierno”. Lamentó levemente las “medidas severas e impolíticas del ejército francés”, para olvidarlas y entregarse con efusión “a la fraternidad más suave y digna de la mayor confianza”. Y prometió a la República francesa que las operaciones de los guipuzcoanos estarían dictadas “por nuestro reconocimiento y por los estímulos de nuestra libertad”, frase reiterada ante los concurrentes ciudadanos, sin dudar que la energía de éstos mantendría las promesas que él hacía. El Acto anota intencionadamente que la Junta demostró con júbilo y aprobación que el “ciudadano Romero” había expresado “las intenciones del pueblo guipuzcoano”.

El General en Jefe, no otro que Moncey, remachó el significado de aquella asamblea vespertina: Elogió los principios de humanidad y justicia de la Convención, recalcó que eran devueltos los derechos de los nativos y que se abría camino para una confianza sin reserva, aduló a los guipuzcoanos por su carácter enérgico, garantía de su amor a la libertad ante los Representantes del Pueblo francés cerca del ejército, y prometió que las bayonetas de los Republicanos franceses “sabrán ayudar los deseos de los Republicanos Guipuzcoanos para la independencia, y defender su territorio de la invasión de nuestros enemigos comunes”. Tal era la “obligación sagrada” a la que se comprometía en nombre del ejército francés.

También sus palabras fueron aplaudidas repetidas veces⁴.

Tras ello, el Diputado general Romero leyó la relación hecha por el Representante del Pueblo Tallien en nombre de la Junta de Salud pública, fue registrada y acordada para su traslado a los pueblos de la Provincia, exhortándoles a tener la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés. Nuevos Vivas a la República y a la Convención cerraron la insólita sesión, tras la cual las autoridades y ciudadanos asistentes acompañaron a Chaudron-Rouseau a su alojamiento, “demostrándoles cuánto los Guipuzcoanos son sensibles a la benigna justicia que acaba de hacer la Convención”. Romero y Ureta firman el Acta, que más tarde fue impresa para su difusión.

Todo esto ocurrió en la Guipúzcoa ocupada por el francés, porque en la libre se organizó la resistencia por las legítimas Juntas generales reunidas en Mondragón. Sobrevino la Paz de Basilea y con ella un radical cambio de situación, que se manifestó en las Juntas generales reunidas en Cestona. A ellas acudieron los diputados donostiarra Cardón y Mendizabal y presentaron el texto impreso del Acta que acabamos de analizar y un escrito titulado “*Advertencia al papel impreso titulado “Acta de la Junta”, etc...* La veracidad de esta segunda quedaba seriamente comprometida: ¿Decía la verdad, toda la verdad, nada más que la verdad?

2. La “Advertencia al papel impreso” (Cestona, noviembre 1795)

La Advertencia comienza por transcribir literalmente la convocatoria hecha por Romero a insinuación de Chaudron-Rouseau invitando a la municipalidad y “ciudadanos activos” y concluida con un “Salud y fraternidad”. Por orden de los alcaldes Michelena y Zozaya los alguaciles cursaron la convocatoria, para las cuatro de la tarde. La insinuación de Chaudrón llegó a las cuatro menos cuarto. Estando ya reunidos los concurrentes, “varios vecinos de la ciudad”, llegó –luego veremos que con notable retraso– el ya mencionado Representante del Pueblo francés, acompañado del General Moncey, del Diputado general D. José Romero, de algunos individuos de la Diputación *extraordinaria* y de otras personas que no tenían voz activa ni pasiva en el gobierno de la Provincia

4. En la representación sobre estos acontecimientos hechas al Comité de Salvación pública se dijo: “L’assemblée, se levant spontanément, cria plusieurs fois, Vive la Republique française”. Cfr. Goñi Galarraga, ‘Imagen política...’, p. 287. Veremos más atrás el grado de supuesta espontaneidad y quiénes fueron los protagonistas de los patrióticos gritos.

ni de sus pueblos. Se sentaron todos “sin orden ni forma”, menos los Capitulares, quienes ocuparon sus asientos regulares. Ofrecieron el lugar de preferencia a Chaudron-Rouseau, pero no lo quiso aceptar. La asamblea se inició a puertas abiertas para que pudiera entrar quien quisiera.

Chaudron-Rouseau leyó en francés el discurso que consta en el Acta, anunciando el propósito de la Convención y los Decretos del Comité de Salvación pública. A continuación habló Romero, cuyo discurso reduce la *Advertencia* a haber subrayado que “las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento”, añadiendo no sin intencionalidad que “nada importa a los Pueblos conquistados y a los vecinos concejantes de la ciudad de San Sebastian que estaban presentes, que hubiese expresado quanto se dice en el mencionado Papel impreso, por lo que se dirá más adelante”. Era una manera de establecer distinciones entre lo expresado y distancia de algunas de las expresiones más comprometedoras. También se ratifica con un “poco más o menos” lo dicho por el General Moncey, y el hecho de que Romero ordenase al secretario Ureta que redactase el Acta, con calificación expresa de Acta “del cuerpo de Diputación extraordinaria de esta Provincia”. El Acta no fue leída a los convocados. Se disolvió la reunión y se despidió en la Sala el Representante del Pueblo y la comitiva que le acompañó a ella.

Tras esta resumidísima *species facti*, la *Advertencia* inicia sus consideraciones al respecto, sobre esta “exposición sencilla e innegable”: En primer lugar, la calificación del documento. No es Acta de ninguna de las Autoridades constituidas en la Provincia. No es Junta general, tampoco Diputación ordinaria o extraordinaria, tampoco Junta general de vecinos, ni Ayuntamiento particular de la Ciudad, únicos congresos legales conocidos, cuyas formalidades y orden no se guardó. El episodio pasado es calificado como “concurencia abierta” en la Sala Consistorial de San Sebastián, a la que asistieron sus dos alcaldes, capitulares y algunos vecinos, convocados por el Diputado general, y también éste, algunos individuos de la Diputación extraordinaria de la Provincia, y otras personas sin voz activa ni pasiva en el gobierno del País, y a la que hubieran podido asistir cuantos hubiesen querido. De esta suerte se despojaba a la reunión de todo carácter oficial y representativo.

Mas existen otras apostillas a la famosa Acta de muy delicados matices. En efecto, los ¡Vivas! a la República y a la Convención, si acaso entusiastas, no fueron ni mucho menos generalizados. Fueron contadas las personas que dieron tales voces, se hizo temible “el silencio general” y no faltó quien advirtiera que causó alguna sensación al General

Moncey, si bien para en alguna manera afean tal silencio, se añade que “la substancia del discurso” de Chaudron-Roseau “era digna del agradecimiento del País conquistado, pues no tenía más obgeto que la de liberar los pueblos del gobierno del terror, reponiéndolos en el suyo constitucional”. También se califica de “muy incierto” el júbilo y aprobación por parte de la asamblea ante el discurso de Romero y su pretensión de reflejar las intenciones del pueblo guipuzcoano. Sólo algunos lo dieron por bueno. Lo mismo dice respecto al discurso de Moncey, y de los Vivas dados a la lectura de los Decretos de la Junta de Salvación pública.

También se arrojan sombras sobre la supuesta información dada a Tallien sobre el modo en que los franceses fueron acogidos en Guipúzcoa. En contra de una visión rosada de ello, los autores de la Advertencia presentan como demostración contraria “la casi universal emigración de sus havitantes [de Guipúzcoa] al acercarse el ejército francés, llevándose consigo quanto pudieron, y la desconfianza con que los mismos franceses han vivido durante su permanencia en Guipúzcoa”. Finalmente añaden que la concurrencia nunca supo si se trasladó en el registro la relación de Tallien, pues nada se comunicó a la reunión de lo que redactó el secretario Ureta, ni era cierto que se hubiera acordado “unánimemente” enviar aquellos documentos a la Provincia, exhortándola a la más entera confianza en la lealtad y justicia del pueblo francés. La concurrencia “estubo muda”. No hubo Acta; y si la hubo fue únicamente del Diputado general Romero y del secretario Ureta, únicos firmantes de la misma, “sin que huviesen querido hacerlo otros a quienes se buscó para el intento con carta del Diputado general Romero en nombre del Representante del Pueblo”.

Ni todo era verdadero ni todo era falso en la llamada Acta, un tanto apañada e impuesta de lado francés. ¿Cuál era su alcance, cuáles las responsabilidades personales y políticas de sus dos firmantes y de los demás concurrentes al acto?

3. Información posterior con algunos testigos (abril 1796)

El Acta impresa y la Advertencia fueron presentadas en las Juntas generales de Cestona (noviembre de 1795) y el Diputado general D. José de Soroa quedó por Decreto de las Juntas encargado de recibir información para comprobación de los hechos, “para que el honor y fidelidad de la Provincia, cuja voz se tomó el autor de la citada Acta, queden en su devido lugar”. Era la resaca de la guerra, de las responsabilidades inevitables, forzadas o voluntarias. Hasta el 8 de abril de 1796 no firmó

Soroa la orden de recibir información de testigos. La verdad es que no fueron más que cinco. Teóricamente pudieron ser muchos más. ¿Se dio por suficiente su declaración al respecto? Todas ellas se hicieron ante el Diputado general Soroa, quien firma al término de cada una de ellas junto con el declarante, a más del escribano Juan Ignacio de Alzate. Los testigos son los siguientes:

1. José Ventura de Aranalde, vecino concejante de San Sebastián, Caballero de la Orden de Santiago y Comisario honorario de la Provincia, de 50 años de edad.
2. José Santiago Claessens, vecino concejante de San Sebastián y Prior del Consulado.
3. Francisco Javier de Leizaur, vecino concejante de San Sebastián y Tesorero general de la Provincia.
4. José Nicolás de Legarda, vecino concejante de San Sebastián y diputado del común.
5. José Ignacio de Armendariz, diputado del común y del Comercio de la Ciudad.

La declaración jurada de todos ellos, versó sobre los hechos narrados en el Acta o papel impreso que conocemos. Los pormenores que aportan los declarantes son de gran interés para el esclarecimiento de los hechos. Así el concejal Aranalde manifiesta que los concejales convocados acudieron inocentemente a la reunión, que esta comenzó con gran retraso, que ante el silencio de los concejantes tras la lectura del Decreto de la Convención y los Vivas dados, el General Moncey desenvainó su sable y, de cara a los vecinos concejantes, les quiso obligar dos y tres veces a que aclamasen a la República, “muy enfurecido de que ninguno propalase y acompañase sus voces, de que dimanó el haberse preparado a tomar providencia del más triste catástrofe, y sin embargo de que se hallaban consentidos todos ya en morir mártires, con presencia de todas estas amenazas manifestaron toda esta lealtad y fidelidad a su Soberano”. A continuación y de cara al gobierno de la Provincia, el Diputado general Romeró por su cuenta constituyó Diputación extraordinaria con su persona, los dos Alcaldes de San Sebastián, consultores y secretario, e inició su arenga y lectura de Decretos, unos en francés, otros en español. Tras él, el General Moncey prometió que con sus bayoneta defendería la independencia y libertad entera de Guipúzcoa, concluyendo también con Vivas a la República francesa. Ante el silencio de los concejantes, con el sable desenvainado y enfurecidas expresiones quiso obligarles a que gritaran, pero no pudo lograr-

lo. No se formalizó ni redactó decreto alguno. A pesar de haber sido requeridos a ello, los concejantes no acompañaron a los jefes franceses a su alojamiento, sino sólo dos regidores que por cortesía acostumbra hacerlo en casos semejantes. El Acta se formalizó en casa de Chaudron-Rouseau con asistencia de los jefes militares; y “con el mayor imperio” dispusieron que la firmasen todos los concejantes para lo que fueron de casa en casa y a deshoras. Se negaron todos a firmar y entre ellos Aranalde, acreditando así su lealtad a su legítimo Soberano, exponiéndose a perder la vida.

José Santiago Claessens, Prior del Consulado, añade otros detalles significativos, al tiempo que confirma sustancialmente lo expresado por Aranalde. La convocatoria a la reunión fue de orden de los alcaldes, sin especificar la causa y motivo de la misma. Una vez en la Sala del Ayuntamiento se enteraron que fue por disposición de Chaudron-Rouseau que a la sazón se encontraba en San Sebastián, quien se presentó con dos horas de retraso, acompañado de Moncey y otros generales y hasta de soldados franceses que montaban guardia a las puertas de la Casa Consistorial y subieron a la Sala de Juntas, así como tres vecinos sin voz ni voto en Ayuntamientos y asambleas de la ciudad. Chaudron-Rouseau rechazó el puesto de honor ofrecido por los concejales y, a excepción de éstos, todos los demás asistentes se sentaron sin orden ni forma. Tras el discurso de Chaudron-Rouseau quiso responderle el Alcalde Michelena, pero reclamó para sí este deber el Diputado general Romero, quien primero leyó un papel en francés y luego dijo en español que había prometido al Representante del pueblo francés que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento. Era falso que los concejantes hubiesen gritado Viva la República –lo hicieron los franceses Presentes–, como igualmente que hubiesen mostrado júbilo y aprobación de lo expresado por Romero y mucho más que éste actuara en nombre del pueblo guipuzcoano. El silencio de los concejantes no respondió a las expectativas y fines que los franceses abrigaron sobre la asamblea, y ello explica las expresiones y ademanes del General Moncay. Otro detalle significativo que añade Claessens es el referido a la redacción del Acta. Al término de la reunión, el secretario Ureta preguntó como había de redactar el Acta; el Diputado general Romero dispuso que como Acta de Diputación extraordinaria. Y no hubo acuerdo unánime ni sin unanimidad de enviar copia de los documentos a todos los pueblos de la Provincia, ni de añadir la exhortación final. Insiste en que sólo dos regidores, “que regularmente acompañan a las personas condecoradas que pasan a la Casa Consistorial de esta

Ciudad en ceremonia”, acompañaron a Chaudron-Rouseau y su comitiva hasta su alojamiento.

En los días siguientes Romero, en nombre de Chaudron-Rouseau, les invitó por carta a firmar el Acta redactada. Se excusaron *todos* de hacerlo por encontrar en el Acta expresiones...agenas de verdad y opuestas a su modo de pensar y lealtad que siempre conservaron en medio de aquellos “aflicciones y angustias”, conscientes de que “los combites los Representantes del Pueblo se consideraban leyes y preceptos a que no se podía resistir sin peligro de la seguridad personal y de sus familias”. Una última minucia personal aporta Claessens: en el Acta impresa figura él como Prior en representación del Consulado. No existía en el momento tal institución, suspendida como todas por el francés ocupante, ni fue llamado como tal, sino como vecino concejante. Fue justamente dos días más tarde cuando Romero anunció por oficio el restablecimiento del Consulado, y Claessens pudo convocar a los doce individuos del Consulado. “Mal podía representar a un Cuerpo que no existía dicho día diez de mayo”.

Mucho de lo dicho repetirá en su declaración D. Francisco Javier de Leizaur, Tesorero general de Guipúzcoa y vecino concejante de San Sebastián, pero añade algunas particularidades. La primera, referente a las anomalías de la convocatoria. Romero le convocó a Diputación por medio del oficial de Secretaría de la Provincia, Juan Bautista de Amilibia. Llegado al Ayuntamiento comprobó la presencia de personas que no eran de la Diputación y preguntó por el motivo de aquella convocatoria. Le dijeron que le convocaba el Alcalde Michelena y que se esperaba la llegada de Chaudron-Rouseau. Llegó con dos horas de retraso y acompañado de Moncey, Comandante de la Plaza, de Romero y de otras personas sin voz activa ni pasiva en el gobierno de la Provincia ni de sus pueblos. Nada comprendió Leizaur del discurso de Chaudron-Rouseau en francés, sí vio que Romero estorbó que Michelena hablase y habló él en francés. También habló en francés Moncey. A los Vivas que remataron los tres discursos respondieron los franceses presentes, no los concejantes ni ningún otro del País, con ademanes de disgusto de Moncey. Aunque Romero dijo que aquella Junta era Diputación extraordinaria, nada se escribió y se deshizo la concurrencia. Tras la salida de Chaudron-Rouseau, se marchó también Leizaur, no por la calle por donde marchó aquél, “sino que expresamente tomaron su camino por otra”. A las once de la noche del día siguiente Amilibia le llevó carta de Romero en que le invitaba, de orden de Chaudron-Rouseau, a firmar el Acta de la reunión del día anterior. Se la entregó Amilibia y no la quiso firmar “por haverle parecido disonante y mui contraria a las intenciones

y amor al Soberano, en medio de que se persuadía las consecuencia fatales que de dicha excusa podían seguirle en sus persona y bienes por creerse entonces preceptos los convites de los Representantes, prefiriendo estos males por no faltar a las obligaciones del mismo Soberano”. Y como remate intencionado de su declaración, dice: “Esto es quanto sabe y ocurrió en aquella convocatoria abierta o concurrencia de gentes que se dice Acta en un impreso”.

De la declaración de José Nicolás del Legarda, coincidente en sustancia con las de los anteriores, recogemos algunos detalles: A las cinco de la tarde del diez de mayo llegó al Ayuntamiento el Ayudante de la Plaza [de Moncey], con recado de Chaudron-Rouseau o de Romero, diciendo que se podía tocar la campana de la Ciudad para la convocatoria de los vecinos según costumbre, y así se hizo. Hacia las seis llegaron Chaudron-Rouseau, Moncey y otros Generales, acompañados de Romero, y preguntó el primero por los capitulares vecinos; se le dio a entender que estaban allí, a excepción de los que estaban enfermos o en sus casas de campo (!). Nada dijeron de los huídos. Chaudron-Rouseau no quiso ocupar la presidencia, se sentó en el lugar que suele ocupar el escribano del Ayuntamiento. Romero estuvo al lado de Moncey y del intérprete francés durante todo el tiempo y le impidió hablar a Michelena en nombre de la Ciudad, arrojándose tal función como Diputado general en Diputación extraordinaria. Se repartió en la reunión la proclamación de la Junta de Salvación pública y el discurso de Tallien en impresos. Francisco Larralde, miembro de la Administración superior impuesta por los franceses, preguntó a quién debía entregar los papeles de tal administración, dado que se restablecía el Gobierno antiguo, y se le dijo que a la Provincia. A los Vivas! de Moncey, solamente respondieron “Romero y otros pocos”, lo que provocó la ira y algún taco de Moncey. Cuando Ureta comenzaba a redactar el Acta, salieron Chaudron-Rouseau y su comitiva. Quedó en la Sala la mayor parte de los desconcertados vecinos, “preguntándose unos a otros qué es lo que comprendieron, de que ninguno daba razón, y cada qual se fue a su casa”. Legarda termina denunciando la falsedad del Acta, no firmada por nadie más que Romero y Ureta, e invoca las actas o acuerdos de la Ciudad, especialmente las de 29 de abril y once de mayo.

Hay que decir que antes de estas declaraciones se había producido la detención del Alcalde Michelena y de otros consejantes y su traslado a Pamplona para ser sometidos a un Consejo militar de Guerra. La detención ocurría en la noche entre el 8 y 9 de febrero de 1796. El 24 la Ciudad dirigía una extensa representación al Rey implorando su piedad. Para ello narra las circunstancias críticas y apuradas” en que se

encontraba la Ciudad en las horas anteriores a la rendición de la Ciudad de lo que se hacía responsables al Alcalde y concejales. Carga las tintas sobre la indefensión total de la Ciudad, el descubierta de las fortificaciones de la Plaza, su carencia de artículos y auxilios para sufrir un sitio por breve que fuera, la escasez de cañones y otras armas, el abandono, en suma, en que se encontraba la fortaleza, cuyo Gobernador D. Antonio Molina, “anciano, caduco, nonagenario, incapaz por su avanzada edad y demás circunstancias notorias de atender al resguardo de una Plaza como ésta”. En tal situación, la intimación de Moncey a la rendición sin más plazo que veinticuatro horas y la amenaza de severos castigos por parte de su ejército “numeroso, victorioso y feroz” aconsejaron la resolución, acordada con los militares, de rendir la Plaza. Merece leerse íntegramente esta exposición editada por el Duque de Mandas en su obra citada, pp. 273-94, cursada el 28 de febrero de 1796, así como la sentencia del Consejo de Guerra contra militares y civiles firmada en Pamplona el 1 de octubre de 1798 revisada por el Consejo Supremo de Guerra y sentenciada el 5 de diciembre de 1799, definitivamente fallada por el Rey en Madrid el 26 de diciembre (ib., 295-313) Y no hay que olvidar la comunicación del Corregidor Mendieta a Godoy, Príncipe de la Paz, del 28 de febrero de 1796 denunciando las falsedades de la famosa Acta comentada en este trabajo (Ib.,314-7).

A la luz de todo lo escrito sobre el triple documento (Acta, Advertencia, interrogatorios) queda claro que es preciso ampliar la investigación a otras muchas facetas de aquellos momentos angustiosos para la ciudad: situación y comportamiento militar, actuación de la Guipúzcoa no ocupada, diferenciación entre los donostiarras, comportamientos personales, protagonismos, ásperas imposiciones de la Convención y su ejército, conductas impuestas y afanes de propaganda, etc... Esta mínima colaboración no hace sino acuciar la necesidad de un análisis global y completo de aquella hora histórica de San Sebastián.

DOCUMENTO

Certificación de D. Mateo de Heriz

San Sebastián 30 enero 1796

Archivo general de Guipúzcoa,
Sección de Juntas y Diputaciones,
Fondo Munita, caja 14, doc. 177

El Licenciado Don Mateo de Heriz, abogado de los Reales Consejos y Secretario de Junta y Diputaciones de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa,

Certifico que en la Junta decima quarta de las generales celebradas por esta referida provincia en la Noble villa de Cestona, desde el dia veinte y nueve de noviembre hasta el ocho de diciembre ambos inclusive del año próximo pasado de mil setecientos noventa y cinco en concurrencia de los cavalleros-procuradores que las componían, con asistencia del Señor Don Miguel de Mendieta Delegado Regio, y por mi presencia, se presentaron por Don Vicente de Mendizaval y Don Juan José de Cardon cavalleros procuradores de esta ciudad de San Sevastián dos papeles intitutados, el primero, Acta de la Junta general de las Autoridades constituidas y vecinos zelebrada en San Sevastián el veinte y uno Floreal, diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco, que todo a la letra dice así.

1. [*Acta de la Junta general de Autoridades y vecinos de San Sebastián*]

[10 mayo 1595]

Copia de la Acta:

“Acta de la Junta General de las Autoridades constituidas y vecinos, zelebrada en San Sevastian, el veinte y uno Floreal (diez de mayo)

El año tercero de la República Francesa, y el veinte y uno Floreal, en virtud de solicitud del Representante del Pueblo Chaudron-Rouseau, delegado en el ejército de los Pirineos Occidentales, al ciudadano Romero, diputado general de la Provincia de Guipuzcoa, para que convocase las autoridades constituidas, y los ciudadanos activos de San Sevastián, se juntaron el referido Romero, Juan Ignacio Amiama, Joaquin Barroeta Zarauz y Aldamar, José Hilarion Maiz y Francisco Xavier Leizaur, que son miembros de la Diputación extraordinaria de dicha provincia; Juan José Vicente Michelena, y Juan Baupista Zozaya, alcaldes de esta ciudad; los regidores Juan José Cardón, Francisco Antonio Gaztelu, Juan Manuel Zaldua y Fermín Claessens; los diputados del Común, José Nicolás Legarda, Juan de Azpilcueta, y José Ignacio Armendariz; el jurado José Juaquin Larburu; el síndico Sevastián Urrutia, Vicente Mendizaval, Fernando Garayoa; Juan José Ibañez Zavala, Ignacio Juaquin

Yraramendi, José Antonio Echeverría, José Ventura Aranalde, Manuel Francisco Soraiz, José Remon y Zubillaga, José Ignacio Pérez, y Juaquin Beroiz, vecinos concejantes de esta ciudad, en nombre de ella, y José Santiago Claesens, como Prior del Consulado en su nombre y representación, y otros muchos ciudadanos, que todos se hallaron presentes en la Sala del Ayuntamiento, dadas las cuatro horas de la tarde, y con presencia de mí, José Antonio Ureta, secretario de esta ciudad, el representante del pueblo Chaudron-Rousseau ha entrado en la Sala, y después de haver tomado asiento ha pronunciado en voz alta un discurso que en español ha leído dicho Diputado general Romero, y lo ha traducido a la misma lengua, el ciudadano Bellocq, que es del tenor siguiente”:

“Vengo, ciudadanos, en nombre del Pueblo Francés, y en nombre de la Convención Nacional, a hacer executar en toda la Provincia un Decreto de la Junta de Salud Pública por el que se les debuelven todos sus derechos civiles y políticos, derechos que no hubieran debido perder jamás, si los principios de justicia hubieren dirigido a los que entraron en el País conquistado y fueron encargados de la policía.

La Convención Nacional ha ignorado demasiado tiempo las atrocidades y las injusticias que se han cometido en la Provincia de Guipúzcoa; desde el instante que ha sido instruida de ellas, se ha apresurado a retratarlas.

Ella me encarga oy, como así mismo a mis colegas embiados cerca del ejército de los Pirineos occidentales, el repararlos y de hacer constar los daños que han experimentado vuestros desgraciados conciudadanos.

Organo de la Convención Nacional cerca de vosotros, en este momento vengo a disfrutar el regocijo mui natural que los deve causar este acto de justicia.

Vosotros me ayudareis, ciudadanos republicanos, pues lo sois por vuestra constitución, a reparar las injusticias de un reinado opresivo que, por desgracia, han sufrido demasiado tiempo los havitantes de esta Provincia; y el día en que nadie tendrá que quejarse del gobierno Francés, será un día de satisfacción para la Convención Nacional y un día de dicha para mí.

Os pido que las antiguas autoridades del país conquistado buelvan a tomar desde oy todos sus derechos.

Que el Decreto de la Convención Nacional del veinte y siete Germinal último, el informe que la precede, la Proclama de la Junta de salud pública del tercero Floreal, y su Decreto del seis Floreal, sean leídos a la Junta, transcritos al instante sobre los registros, que se haga acta de la presente sesión, a fin que sea impresa, publicada, fijada y embiada a todas las municipalidades de las Provincias de Guipuzcoa y de la Vizcaya.

A San Sevastián, país conquistado a veinte y uno de Floreal, año tercero de la República Francesa. Firmado, Chaudron Rousseau, representante del Pueblo Francés. Por traducción conforme del francés al español: Bellocq, intérprete del ejército cerca del General en Gefe.

También ha observado a la Junta dicho representante del pueblo que con arreglo a la resolución de la Junta de Salud pública, las autoridades establecidas en la Provincia de Guipúzcoa por los representantes del pueblo están suprimidas; y que las autoridades que existían en el país cuando la entrada de los Franceses, debían ocupar sus empleos, salvo al pueblo de nombrar para los empleos vacantes por emigraciones o jubilación según lo prescribe la constitución del país. Y fueron leídos dichos Decretos por el citado Bellocq en la lengua española, y por traducción hecha por el mismo se pondrá a teniente de esta acta.

Este discurso ha sido aplaudido con las voces, de viva la República! Viva la Convención Nacional.

El ciudadano Romero, Diputado General de la Provincia, tomando la palabra, ha dicho al Representante del Pueblo:

El pueblo guipuzcoano es digno de asociarse a la brillante suerte de la República.

Ya al acercarse vuestras falanges victoriosas había proclamado de nuevo su independencia, que durante quinientos años supo defender contra las insidiosas pretensiones de un astucioso gobierno

Algunas medidas severas e impolíticas habían sofocado nuestras opiniones. Pero por qué recordar los males que nos han agobiado, cuando debemos entregarnos con efusión a la fraternidad mas suave y digna de la mayor confianza?

Prometemos a la República Francesa que nuestras operaciones serán dictadas por nuestro reconocimiento y por los estímulos de nuestra libertad.

A los concurrentes: ciudadanos, he prometido en nombre del Pueblo Guipuzcoano a la República francesa que nuestras operaciones serán dictadas de nuestro reconocimiento, y de los sentimientos de nuestra libertad. No me queda la menor duda el que vuestra energía sostendrá mi promesa.

La Junta ha demostrado con voz de júbilo, y aprobación que el ciudadano Romero acababa de pronunciar las intenciones del pueblo guipuzcoano.

Luego el General en Jefe, ha pronunciado a la Junta un discurso, que traducido, dice así:

Deben vms., ciudadanos, contar sobre los principios de humanidad y de justicia que dirigen la Convención Nacional de Francia. Vuestros derechos os son debultos, es anunciaros que todo debe olvidarse, y que debe renacer en vuestros corazones una confianza sin reserva.

Vuestro carácter, tan enérgico como vuestras leyes, es para la Convención Nacional de Francia, es para los Representantes del Pueblo cerca del ejército, la garantía de vuestro amor de la libertad. Las bayonetas de los Republicanos Franceses sabrán ayudar los deseos de los Republicanos Guipuzcoanos para la independencia, y defender su territorio de la invasión de

nuestros enemigos comunes. Esta es la obligación sagrada que hago en nombre del valeroso ejército que tengo la honrra de mandar.

Este discurso ha sido aplaudido repetidas veces. Después de lo qual, se han leído por el Diputado General Romero, la relación hecha por el Representante del Pueblo Tallien, en nombre de la Junta de Salud Pública de tres y seis Floreal, y se han trasladado en el registro, se ha acordado unánimemente en pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia, exortándoles de tener en adelante la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés: cuyos Decretos traducidos por dicho ciudadano Bellocq, se pondrán incorporados.

La sesión se ha concluido con voces de Viva la República! Viva la Convención! Las autoridades constituidas y los ciudadanos que se hallaban presentes han acompañado al Representante del Pueblo hasta su alojamiento, demostrándole cuánto los Guipuzcoanos son sensibles a la benigna justicia que les acaba de hacer la Convención, acordando embiar un traslado al representante del pueblo Chaudron-Rouseau. El Diputado y el Secretario han firmado: Romero, Diputado general: Ureta, Secretario”.

2. [Copia del papel]

Advertencia al papel impreso intitulado “Acta de la Junta de las Autoridades constituidas y vecinos, zelebrada en San Sevastián el veinte y uno Floreal, diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco”.

Los vecinos concejantes de la ciudad de San Sevastián fueron convocados a la Sala Consistorial de ella para la tarde del referido diez de mayo por los alcaldes de la misma ciudad, en consecuencia de un oficio que recibieron del Diputado General Don José Romero, cuya copia es la que sigue:

San Sevastián, veinte y uno Floreal, año tercero Republicano. Del Diputado General de Guipuzcoa a los alcaldes de San Sevastián:

Haviendome insinuado el representante del pueblo Chaudron Rouseau que debe hacernos saber una determinación del Comité de Salud Pública, y que para el efecto convoque las autoridades constituidas y demás ciudadanos que crea deban asistir, paso a noticia de Vms. esta insinuación, a fin de que conviden a la municipalidad y ciudadanos activos de su jurisdicción, a fin de que a las quatro horas de esta tarde asitan a la Sala Capitular de esta ciudad: salud y fraternidad: Romero.

Se ha recibido a las tres y tres cuartos horas de la tarde, y se ha dado orden de llamar a todos los vecinos concejantes, por medio de los aguaciles. Vt supra, Michelena, Zozaya.

Haviendo concurrido efectivamente a la expresada sala varios vecinos de la ciudad y estando en ella, llegó el Representante del Pueblo francés Chaudron Rouseau, acompañado del General en Gefe el ciudadano Moncey, del mismo Diputado General Don José de Romero, de algunos yndividuos que componían la Diputación extraordinaria, y de otras personas que no tenían voz actiba ni pasiba en el Gobierno de esta Provincia ni de sus Pueblos. Sentados todos sin orden ni forma, a excepción de los Capitulares de la ciudad que ocuparon sus asientos regulares, sin haver querido tampoco pasar al lugar de preferencia el Representante, y a puertas abiertas de modo que pudiese entrar en la Sala qualquiera, leyó el mismo Representante en Lengua Francesa el Discurso que está inserto en el nominado Papel impreso, dirigido a hacer saber las intenciones de la Convención de París, y Decretos del Comité o Junta de Salud pública, por los cuales se mandaba reponer el Gobierno y Autoridades de este País conquistado en el mismo ser que tenían al tiempo de la conquista.

Leído el discurso, tomó la voz el Diputado General Don José de Romero, y el autor de esta advertencia no recuerda hubiese dicho otra cosa más que haver prometido que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento; bien que nada importa a los Pueblos conquistados y a los vecinos concejantes de la ciudad de San Sevastián que estaban presentes, que hubiese expresado quanto se dice en el mencionado Papel impreso, por lo que se dirá más adelante.

Acabado esto, y habiendo también hablado el General en Gefe Moncey en los mismos términos poco más o menos que se dice en dicho Papel impreso, el Diputado General Don José de Romero hizo escribir al escribano de Ayuntamientos de esta ciudad José Antonio de Ureta, expresandole que pusiese la Acta como del cuerpo de Diputación extraordinaria de esta Provincia, y no se leyó a los concurrentes lo que se escribió, haviendose disuelto en este estado el Congreso, despidiendose de la sala el Representante del Pueblo y demás comitiva que le acompañó a ella.

No es necesaria más exposición que esta sencilla e inegable, para que los que quieren discurrir con imparcialidad y sin preocuparse, vean que esta que se titula Acta, no es de ninguna de las Autoridades constituidas de esta Provincia. No es Junta general de ella. No es su Diputación extraordinaria ni ordinaria. Tampoco Junta General de Vecinos, ni Ayuntamiento particular de esta ciudad, únicos congresos del Gobierno de esta Provincia y de sus pueblos, porque en dicha que se titula “Acta de las Autoridades constituidas del País”, no se guardó la forma, ni orden de alguno de los explicados congresos. ¿Pues cómo se ha de llamarla? No se presenta otra definición, que la de una *concurancia abierta* en la Sala Consistorial de la ciudad de San Sevastián, a la que asistieron los Alcaldes, Capitulares y varios vecinos de ella en consecuencia de un oficio del Diputado General de la Provincia. A la que asistieron también el mismo Diputado General y otros individuos de la Diputación extraordinaria de la Provincia. A la que igualmente concurrieron otras personas que no tenían voz

activa ni pasiba en el Gobierno de este País ni de sus pueblos. Concurrencia, últimamente, a la qual pudieron asistir todos los que huviesen tenido gana, a cuja concurrencia zelebrada a puertas abiertas hizo saber el Representante del Pueblo Francés Chaudron-Rouseau por medio de un discurso, etc ...

Observaciones: se dice en el Papel impreso “que el discurso del representante fue aplaudido con las voces de *Viva la República! Viva la Convención Nacional*”. Fueron tan contadas las personas que expresaron estas voces, que ya se hacía temible el silencio general, y hay quien diga causó alguna sensación al General en Gefe, debiendose advertir que la substancia del discurso del representante era digna del agradecimiento del País conquistado, pues no tenía más obgeto que el de libertar a los Pueblos del Gobierno del terror, reponiéndolos en el suyo constitucional.

Dice también el mismo Papel “que la Junta demostró con voz de júbilo y aprobación, que el ciudadano Romero acababa de pronunciar las intenciones del Pueblo Guipuzcoano”. Esto es mui incierto, y si hubo algunos que contextaron a las expresiones del Diputado General, lo mismo sucedió respecto del Congreso general, que con los aplausos de *Viva la República, Viva la Convención Nacional*, de que se acaba de hacer mención.

Añade el mismo Papel “que el discurso del General en Gefe fue aplaudido repetidas veces, y que después se leyeron por el Diputado General la relación del Representante Tallien, etc..., y que la sesión se concluyó con voces de *Viva la República! Viva la Convención!*”. En quanto a los aplausos se repite lo mismo que se ha dicho antecedentemente, y en quanto a lo demás: que Tallien no fue bien informado en lo que supone respectivamente al modo en que los Franceses fueron recibidos por los Pueblos de Guipuzcoa, de lo que es buena demostración la casi universal emigración de sus havitantes al acercarse el ejército Francés, llevandose consigo quanto pudieron, y la desconfianza con que los mismos Franceses han vivido durante su permanencia en Guipuzcoa: que no pudo saber aquella concurrencia si se trasladó en el Registro la mencionada relación de Tallien, porque nada se dijo al Congreso de lo que se escribió por el escrivano Ureta, ni es cierto que se huviese *acordado unánimemente en pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia exortandolos de tener en adelante la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés*, porque aquella concurrencia estuvo muda; de todo lo qual se infiere que no hubo semejante acta; y si la hubo, fue únicamente del Diputado General Romero y del Secretario Ureta, únicos firmantes de ella, sin que huviesen querido hacerlo otros, a quienes se buscó para el intento con carta del Diputado General Romero en nombre del Representante del Pueblo.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy esta certificación con la remisión necesaria, de orden de la Diputación de esta expresada Provincia, con cuio sello menor de Armas la refrendé y sellé en esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Sevastián a treinta de enero de mil setecientos noventa y seis

(autógrafo)

Don Mateo de Heriz

3. [Orden del Diputado general, D. José María Soroa para recibir información]

[San Sebastián 8 abril 1796]

En la ciudad de San Sebastián a ocho de abril de mil setecientos noventa y seis, el Señor Don Josef de Soroa, Diputado General de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, por ante mi el infraescrito escrivano de Su Magestad del Número y Guerra de esta dicha ciudad. Dijo que en la Junta catorce de las celebradas últimamente por esta referida Provincia en la Noble Villa de Cestona se presentó por los Cavalleros Procuradores de esta ciudad Don Vicente de Mendizábal y Don Juan Josef de Cardon un ympreso intitulado “Acta de la Junta General de las autoridades constituidas y vecinos, celebrada en esta ciudad el día diez de mayo del año último de mil setecientos noventa y cinco”, y juntamente un Papel manoescrito en que se impugnan y hacen ver las falsedades que contiene dicho ympreso, ambos los quales son de igual tenor a los que se contienen en la precedente Certificación dada por el Secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia. Y que mediante a que el referido Señor Diputado general quedó por decreto de la Junta del mismo día encargado de hacer recibir ynformación para comprobación de los hechos que contiene el citado papel impugnatorio y demás puntos que sean conducentes, para que el honor y fidelidad de la Provincia, cuia voz se tomó el autor de la citada Acta, queden den en su devido lugar, usando ahora de la insinuada Comisión y poniendo en egecución el encargo de aquel Congreso, devía mandar y mandó, que se reciva ante S.S. la correspondiente ynformación de testigos sobre el punto, y para los fines que tiene expresados la Provincia en el mencionado su acuerdo. Y por su Auto así lo provehió, mandó y firmó

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joaquín de Galardi

[Examen de testigos sobre lo anterior]

[Testigo 1.º D. José Ventura de Aranalde]

[San Sebastián 30 abril 1796]

En la ciudad de San Sevastián, a treinta de abril de mil setecientos nobenta y seis, ante el Señor Don José de Soroa Diputado General de esta Novilísima Provincia de Guipuzcoa, concurrió el Señor Don *José Ventura de Aranalde*, vecino concejante de esta ciudad, Caballero de la Orden de Carlos Tercero y Comisario Honorario de Provincia, el qual bajo de juramento que presto prometió manifestar la verdad en quanto supiese y fuese preguntado. Y siendolo por el tenor del auto que antecede y los hechos que relaciona el Papel inserto en la

precedente certificación: Dijo que la tarde del día diez del mes de mayo de mil setecientos noventa y cinco fueron llamados a la Sala de la Ciudad el señor deponente y todos los demás vecinos concejantes de ella por disposición del Representante Chaudron Rousseau, del General en Gefe Moncey y de otros Gefes Militares, y concurrieron todos llebados inocentemente a dicha Sala a la hora de las tres, que era la citada, y después de un espacio que sufrieron de dos horas y media, se presentaron en dicha Sala los referidos Gefes y Representante, quien manifestó tenía orden de la Convención de París para reponer a la Ciudad en su Gobierno antiquísimo; y leído el Decreto de la Convención, empezaron a aclamar con vibas de la República, y viendo que absolutamente no hicieron la menor gestión los vecinos concejantes, y que al contrario observaban el más profundo silencio, el General en Gefe Moncey desembainando su sable, y puesto de frente a los vecinos concejantes, los quiso obligar una, dos y tres veces, a que aclamasen a la República, muy enfurecido de que ninguno propalase ni acompañase a sus voces, de que dimanó el haberse preparado a tomar providencia del más triste catástrofe; y sin embargo de que se hallaban consentidos todos ya en morir Mártires, con presencia de todas estas amenazas, manifestaron toda esta lealtad y fidelidad a su Soberano.

Concluida esta acta por lo que respectaba a la Ciudad, emprendieron con el Gobierno de la Provincia, y en este momento Romero, como Diputado General, en alta voz dijo: Señores, formalicemos Diputación extraordinaria de la Provincia, aquí estoy yo como Diputado General, aquí está mi adjunto, los dos Alcaldes, los Consultores, y Secretario (que son los vocales que ordinariamente organizan la Diputación de Provincia), y luego dio principio a leer su arenga y Decretos, que los trahía en mimbretes y sin la menor formalidad, unos en idioma Francés, y otros en español, así como sucedió en la primera acta correspondiente a la Ciudad. Luego que se leyeron, afianzó el General Moncey, que con las vayonetas de su ejército sostendría la independencia y libertad entera de la Provincia de Guipúzcoa. Concluida esta acta empezaron a repetir las voces de Viva la República, y el General en Gefe con la distinción de, Vivan las Repúblicas, viendo que los vecinos concejantes se mantenían como la vez primera sin ayudarles a aclamar estas voces, prorrumpió Moncey con su sable desembainado con enfurecidas expresiones de futres (expresión Francesa que se vierte quando resultan disgustos) para obligarles a que prorrumpieran, pero de ningún modo lo lograron. Y sin más formalidad, ni formar Decreto alguno ni escribir nada de esta acta, bolvieron los Gefes a su casa, acompañándoles los suyos, y sin embargo de que indicaron que los vecinos concejantes los acompañasen, ninguno de ellos lo hizo, sino los dos Regidores que por política y atención de la Ciudad, como se acostumbra en iguales casos, los siguieron a dejarlos en sus casas.

Viendo que se frustraron sus ideas en la Sala de la Ciudad, fueron a formalizar la acta a Casa del Representante con asistencia de los Gefes Militares, y con el mayor imperio dispusieron el dirijirla a varias casas de los vecinos concejantes a deshoras de aquella noche, o no sabe si en la siguiente, obligandolos

a que fuesen firmando todos ellos, pero no lograron tampoco que ninguno firmase, al contrario, se escusaron los que fueron solicitados así como el señor deponente, cuyos echos verídicos acreditan las relebantes pruebas de la constancia que manifestaron todos en la fidelidad y lealtad a nuestro Amavilíssimo Soberano, exponiéndose a perder la vida en aquel triste y espantoso día; que es lo que real y verdaderamente ocurrió en esta acta, y por consiguiente está destituida de esta verdad un impreso que corre por todas partes dispuesto por los Franceses con informes siniestros de la celebración de esta acta. Que es quanto debe decir por el juramento hecho, en que leídole se afirmó, ratificó y firmó después que dicho Señor Diputado, manifestando ser mayor de los cinquenta años, y en fe de ello firme también yo el escrivano

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Ventura de Aranalde

Ante mi
Sebastian Ygnacio de Alzate

Testigo 2.º: [D. José Santiago Claessens]

En siguiente fue comparecido ante el expresado Señor Diputado General, *Don José Santiago Claessens*, vecino concejante de esta ciudad de San Sebastián, y actual Prior del Ille. Consulado de la misma, el qual prestó juramento en toda forma, prometiendo tratar la verdad en quanto fuese preguntado. Y haviendolo sido, al tenor de la Acta y Papel que se insertan en la precedente certificación dijo, que fue llamado la tarde del diez de mayo, a cosa de las quatro de ella, a la Sala Consistorial de esta Ciudad, de orden de los Señores Alcaldes de ella, y por uno de sus alguaciles, sin que se le hubiese dado a entender la causa, ni motibo de la convocatoria. Que llegado a la Sala, se le significó que había sido por disposición del Representante del Pueblo Francés Chaudron Rousseau, que a la sazón se hallaba en esta ciudad, y que la convocatoria había sido para las quatro de la tarde. Que vio también que concurrieron a la misma Sala la mayor parte de los vecinos concejantes que había por entonces, y que a dos horas después a corta diferencia, se presentó en la sala el referido Representante, acompañado del General que mandaba en Gefe el ejército que ocupaba a esta ciudad y otros Pueblos de la Provincia; de otros Generales del mismo ejército, Comandante de esta Plaza, y otras personas, y aún recuerda también el declarante que a una con el Representante subieron a la propia Sala varios soldados de los que se hallaban de guardia a las puertas de la misma Casa Consistorial, y finalmente otros sugetos que no tenían voz actiba ni pasiba en los Ayuntamientos ni congresos de esta Ciudad ni Provincia.

Que habiendo llegado el Representante con la comitiba que queda puntualizada, y no habiendo querido ocupar el asiento preferente con que se le ofreció y brindó por los Capitulares, y sentadose todos los demás a excepción de estos últimos, sin orden ni forma explicó y manifestó tenía orden de la

Convención Nacional Francesa para reponer a la Ciudad en su antiquísimo gobierno y demás que se lee en dicha Acta impresa, habiendo al efecto hecho lectura de un papel que trajo consigo. Que acabado de leerse dicho papel por el Representante, se puso en pie el Señor Alcalde Michelena, queriendo sin duda responder al discurso, pero a este tiempo expresó el Señor Diputado General Romero que a el mismo tocaba, como a tal Diputado General responder, y efectivamente lo ejecutó, leyendo un papel en Francés, y luego bolviendose a los concurrentes, les expresó en castellano, *que acababa de prometer al Representante, que las operaciones de los Guipuzcoanos, serían dictadas por su reconocimiento*; y no hace memoria que hubiese expresado otra cosa. Que es incierto que el discurso del Representante hubiese sido aplaudido con las voces de Viva la República, Viva la Convención Nacional, por los vecinos concejantes de esta Ciudad; a lo menos el deponente no oyó más aclamación que la que hicieron los mismos franceses. Que igualmente es incierto que la Junta o concurrencia de dicho día diez de mayo, hubiese demostrado con voz de júbilo y aprobación lo que el enunciado Señor Romero expresó, y mucho menos que lo hubiese hecho en nombre del Pueblo Guipuzcoano, aunque sí notó el declarante que algunos franceses concurrentes a dicha acta, hicieron también la aclamación de Viva la República; y que al contrario, así quando se leyeron por los citados Representante y Romero sus discursos y el General en Gefe expuso verbalmente en francés a lo menos parte de lo que se lee en la acta impresa, sin que se hubiese traducido por entonces al castellano, obserbó y notó que de parte de los mencionados vecinos concejantes, lejos de haver havido aplausos, se guardó el más profundo silencio, y desde luego se receló que podía acarrearles algunos disgustos de consideración, según las demostraciones que vió el declarante ejecutar al citado General en Gefe; pues dejando su asiento y adelantandose hacia el centro de la sala, prorrumpió en expresiones que denotaban el poco gusto que le causó el silencio de los vecinos concejantes y que seguramente no había correspondido a los fines que se propusieron con aquella concurrencia, pues de lo contrario, no eran regulares las expresiones y ademanes que hizo, lo qual puso al declarante en el mayor conflicto.

Que el deponente tiene presente que el escrivano Ureta, quando se acabaron de leer varios papeles Franceses que se relacionan en la acta impresa, preguntó cómo había de extender aquella acta, y únicamente el Señor Diputado General Romero le contestó que debía ser como Diputación extraordinaria; pero no hubo acuerdo, ni decreto unánime, ni sin unanimidad, a lo menos que recuerde el deponente, de pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia, ni de la exhortación que se expresa en el impreso. Que también recuerda el declarante, que ningún vecino concejante, sino dos regidores que regularmente acompañan a las personas condecoradas que pasan a la Casa Consistorial de esta Ciudad en ceremonia, hubiese acompañado al Representante, y su comitiba.

Que el deponente sabe, por haversele asegurado Don Francisco Xavier de Leizaur y otros vecinos, que sin embargo de que se buscó a estos, valiendose de

Don Juan Bautista de Amilibia, amanuense de la Secretaría de la Provincia, después de extendida la acta, y a dos u tres días de intermedio, convidandoles en carta del Señor Diputado General Romero, a nombre del Representante del Pueblo Francés, a firmar la tal acta, se escusaron todos por las expresiones que notaron y vieron en ella, que al parecer eran ajenas de verdad y opuestas a su modo de pensar y lealtad que siempre conservaron en medio de aquellas aflicciones y angustias, siendo así que los combites de los Representantes del Pueblo se consideraban leyes y preceptos a que no se podía resistir sin peligro de la seguridad personal y de sus familias.

Y finalmente que después que se imprimió la mencionada acta del diez de mayo, se vio el declarante en ella estampado como Prior y en representación del Consulado de esta Ciudad, siendo así que no existía en ella semejante Cuerpo, y que por consiguiente no podía tener tal poder ni representación; además de que hace puntual recuerdo que fue llamado a la Casa Consistorial en calidad de vecino concejante, como lleba declarado. Y que dos días después, esto es, el doce de mayo, se le pasó un oficio por el Señor Diputado General Romero, con copia de la determinación de la Junta de Salud Pública de la Convención Nacional Francesa, por cuyo capítulo sexto se restablecían el Gobierno y administración que había en esta Provincia al tiempo de la invasión del ejército francés en ella, para que la tubiese entendida en la parte que le tocaba como Prior del Consulado, y en su consecuencia convocó el deponente el mismo día doce a los yndividuos de este Comercio, y quedó restablecida desde entonces la autoridad consular. De modo, que el deponente mal podía representar a un Cuerpo que no existía dicho día diez de mayo, y que fue repuesto el doce de él; lo qual expuso el mismo deponente en Junta General de Comercio celebrada el día seis de octubre último en obsequio de la verdad y del honor de dicho Consulado para los fines convenientes, a cuyo acuerdo y oficio que lleba citado se remite. Y que así lo declara por cierto bajo el juramento hecho, en que leidole se afirmó, ratificó, y firmó después que dicho Señor Diputado, asegurando ser mayor de los quarenta años, y en fe de ello yo el Ssno

(*autógrafos*)

Don José de Soroa
Joseph Santiago Claessens

Ante mi
Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 3.º: [D. Francisco Javier de Leizaur]

Consecutivamente fue comparecido ante dicho Señor Diputado General el Señor Don *Francisco Javier de Leizaur*, vecino concejante de esta Ciudad y tesorero general de esta Provincia de Guipuzcoa, y prestó su juramento según derecho, ofreciendo decir verdad en quanto fuese preguntado. Y siendolo por la Acta y Papel de advertencias que incluye la certificación que antecede, dijo que la tarde del día diez de mayo de noventa y cinco se halló con recado del

Diputado General Don José de Romero por medio de Juan Bautista de Amilibia, oficial de la Secretaría de la Provincia, citandole a Diputación a las cuatro de la tarde de aquel día a la Sala de Ayuntamientos de esta Ciudad. Que en efecto concurrió a dicha hora, y se encontró con personas que no eran yndividuos de la referida Diputación, y preguntado a las mismas el motibo de aquella convocatoria por ignorarlo el Señor deponente, le respondieron habían sido llamados por el Alcalde entonces Don Juan José Vicente de Michelena, y que se aguardaba también en dicha sala al Representante Chaudron Rousseau. Que después de dos horas de estancia llegó dicho Representante acompañado del General en Gefe Moncey, del que hacía de Comandante de la Plaza, el mismo Diputado General Romero, y de otras personas que no tenían voz actiba ni pasiba en el gobierno de esta Provincia, ni de sus Pueblos. Que los señores capitulares tomaron su asiento en el sitio correspondiente, y aunque le convidaron a dicho representante a tomar el lugar preferente en medio de ambos alcaldes, se escusó, y al Señor deponente tocó para su asiento el parage más remoto de la sala y de el en que estaba el Representante, y por hallarse abierta la puerta entraron también varios militares franceses que presenciaron todo aquel acto.

Que el representante Chaudron Rousseau hizo un discurso en lengua Francesa que el Señor deponente nada le comprehendió, y al mismo Representante le siguió el Diputado Romero con una lectura de papel en castellano que dijo era Decreto de la Convención por el que se reponían en su gobierno las autoridades del País que habían estado abolidas o suspensas desde la entrada o invasión de los Franceses, y luego algunos de estos empezaron a decir Viva la República, pero que notó que ningún vecino concejante hubiese hecho expresión alguna semejante, ni tampoco ningún otro del País que asitía a la Sala. Que haviendose lebantado dicho alcalde Michelena de su asiento queriendo decir algo, se lo estorbó el Diputado Romero diciendole que a él le tocaba hablar primero, y en efecto hablo en Francés, y no entendió nada el señor deponente. Y acabada su arenga expresó en castellano que había prometido al Representante, que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento, sin que haga recuerdo que hubiese dicho otra cosa, y a esto se siguieron los Viva la República así como anteriormente por los mismos franceses, y no por ninguno del País. Que inmeditamente se lebantó dicho General en Gefe y habló en francés, que no le comprehendió el señor deponente, y si le vió que, tomando su sombrero en mano, lo lebantó y gritó diciendo Viva la República, Viva la Convención, haciendo al mismo tiempo otros ademanes, manifestando su disgusto por no corresponder los concurrentes con iguales vibas ni otra demostración ninguna de aplauso, como tal vez lo creyó. Y aunque el Diputado Romero dijo que aquella Junta era Diputación extraordinaria, nada se escribió, y con tanto se deshizo la concurrencia, y el Representante salió de la Sala, acompañandole dos Regidores y otras personas con quienes vino a ella, y a poco rato salieron también el señor deponente y varios de quienes no se acuerda, y no siguieron por la calle por donde marchó el Representante, sino que expresamente tomaron su camino por otra.

Que la noche del día siguiente once, a cosa de las diez horas, llegó a la casa del señor deponente el mencionado Amilibia, oficial de la Secretaría, con un papel firmado por el Diputado Romero, en que decía que de orden del mismo Representante convidaba a los yndividuos que concurrieron a la Acta del día anterior la firmasen; y haviendole pedido dicha Acta para leerla por no estar enterado, se lo entregó Amilibia, y la leyó el señor deponente, mas no la firmó por haverle parecido disonante y mui contraria a las intenciones y amor al Soberano, en medio de que se persuadía las consecuencias fatales que de dicha escusa podían seguirle en su persona y bienes, por creerse entonces preceptos los convites de los Representantes, prefiriendo estos males por no faltar a las obligaciones del mismo Soberano. Y que esto es quanto sabe y ocurrió en aquella Convocatoria abierta o concurrencia de gentes que se dice Acta en un impreso. Y leidole, se afirmó, ratificó y firmó después que el expresado Señor Diputado General, asegurando ser de edad de sesenta años cumplidos, y en fe de todo firme también yo el escribano

(*autógrafos*)

Don José de Soroa

Don Francisco Xavier de Leizaur

Ante mi

Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 4.º: [D. José Nicolás de Legarda]

En dicha Ciudad continuamente se presentó ante el expresado Señor Diputado General, *Don José Nicolás de Legarda*, vecino concejante de la misma y uno de los Diputados de su común, el qual prestó juramento en forma de derecho prometiendo tratar verdad en quanto fuese preguntado. Y siendolo por el tenor de los dos papeles Acta del veinte y uno Floreal y advertencia a ella, que se insertan en la certificación que antecede, dijo, que, haviendo recibido los Señores Alcaldes a cosa de las tres y media de la tarde del día diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco una Carta de Oficio de Don José Romero, Diputado general o primer yndividuo de la administración superior formada poco tiempo había, para que hiciesen convocar a los vecinos concejantes para las quatro de la misma tarde, y dado a entender que no podrían juntarse en tan breve tiempo, se despacharon a los alguaciles para avisar a dichos vecinos. Y siendo el deponente uno de ellos y Diputado del Común, acudió a la convocatoria ignorando el motivo de ella. Que a cosa de las cinco llegó a la Sala del Ayuntamiento el Ayudante de la Plaza con recado del Representante Chaudron Rousseau, o del mismo Romero, diciendo que se podía tocar la campana de la Ciudad para la convocatoria de los vecinos según costumbre anterior, lo que se ejecutó así. Que serían las seis quando llegaron a la Casa de la Ciudad el Representante del Pueblo Francés, el General en Gefe Moncey, otros Generales y oficiales en compañía de dicho Romero y otros. Preguntó el Representante por los Capitulares y vecinos, y se le dio a entender que a excepción de los enfermos y de algunos

otros que se hallaban en sus casas de campo, estaban allí los demás. Que mandó luego ocupar sus asientos a los Señores Capitulares. Los alcaldes, usando de urbanidad, le ofrecieron el asiento preferente, pero se escusó con decir que venía a ponerles en posesión de su antiguo gobierno, y que no podía ocupar tal asiento. Que en efecto se sentó en el asiento que suele ocupar el escrivano del Ayuntamiento, en seguida Moncey, el intérprete y demás oficiales, y el Señor Alcalde Michelena preguntó al citado Romero digese si tenía que hacer allí alguna función, le respondió que no. Por lo que tomando los alcaldes asiento, dejando hueco o desembarazado el puesto de preferencia, ocuparon los demás Capitulares y Diputados del Común sus respectivos lugares; parte de los vecinos, y demás concurrentes, el resto de los asientos de la Sala.

Que Romero se mantuvo en pie al lado de Moncey y del ynterprete en todo el tiempo que duró el Congreso. Y el Representante Chaudron Rousseau leyó en francés un discurso dirigido a hacer saber el Decreto de la Convención, relativo a restablecer el gobierno antiguo en el País conquistado. Que se levantó en esto el alcalde Michelena para hablar al Representante en nombre de la ciudad, pero Romero le salió al encuentro diciendo que donde estaba la Provincia, cuya Diputación extraordinaria componían él mismo como Diputado general y sus adjuntos que se hallaban también en la Sala y los dos Apoderados de San Sebastián, él debía hablar; por lo que calló Michelena, y volvió a ocupar su asiento. Y luego Romero empezó a leer en francés un papel manuscrito que no pudo entender, por quanto se distrajo el deponente a causa de haver empezado el ynterprete en aquel intermedio a repartir entre los Capitulares y demás concurrentes unos impresos que contenían la proclamación de la Junta de Salud Pública a los havitantes del País conquistado, y el discurso de Tallien. Que en seguida preguntó Don Francisco Larralde al Representante si debía subsistir (según se pudo entender) la Administración Superior de la que era yndividuo; y quando no, declarase a quién debía entregar los papeles de dicha administración; y le contextó el Representante que, fuera del gobierno antiguo, todo lo demás quedaba anulado, y que entregase los papeles a la Provincia.

Que en esto el General Moncey empezó a arengar en francés, y quando concluyó gritó Viva la República, Viva la Convención, cuyas voces tan solamente repitieron Romero y otros pocos. Y viendo Moncey el silencio y frialdad de todos los demás, exclamó con ira: futro comandon? Vive la Republique! etc..., pero subsedió lo mismo que la primera. Que por fin, se debía entender el resultado de la Convocatoria, y como estaba por hallá como vecino el Secretario Don José Antonio de Ureta, fue llamado: el qual no supo cómo empezar y Romero le dijo que levantase la Acta como del Cuerpo de Diputación extraordinaria; y habiendo comenzado a escribir lo que no se leyó a los concurrentes, en este estado y sin más dilación pasó inmediatamente Romero a donde se hallaba sentado el Representante y, habiendole dicho algo al oído, se levantaron todos y se fueron con la misma comitiba que vinieron a la Ciudad, y los vecinos quedaron, a lo menos la mayor parte, en la misma Sala preguntandose unos a otros qué es lo que comprendieron, de que ninguno daba razón, y cada qual se fue a su casa.

Que esto es lo que ocurrió con toda verdad la tarde del memorable día diez de mayo de noventa y cinco, y no lo que dice el papel impreso intitulado “Acta de la Junta General de las autoridades constituidas y vecinos celebrada en San Sebastián el veinte y uno Floreal (diez de mayo)”, cuya falsedad convencen los acuerdos o actas de esta ciudad de ocho años, y particularmente los del veinte y nueve de abril, y once de mayo, a que se remite el testigo, y no hallarse firmada por ningún otro que Romero y Ureta como Secretario, sin embargo que a los dos o tres días después de celebrada dicha concurrencia, que se llama Junta, andubo solicitando de casa en casa firmas de los vecinos un mozo de orden de Romero, según está informado, pues no acudieron al declarante a la solicitud de la firma. Y todo lo depone por verdad bajo el juramento prestado, en que, leídole, se afirmó ratificó y firmó después que dicho Señor Diputado, asegurando ser de edad de cincuenta años poco más o menos, y en fe de ello yo el escribano

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Nicolás de Legarda

Ante mi
Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 5.º: [D. José Ignacio de Armendáriz]

En la referida Ciudad seguidamente fue comparecido ante dicho señor Diputado General, *Don José Ygnacio de Armendariz*, del Comercio de la misma, y Diputado del Común de esta Ciudad, quien juró sobre una Santa Cruz prometiendo caminar con toda verdad en quanto fuese preguntado. Y habiendolo sido por el tenor del papel que se dice Acta, y por el de las advertencias que se insertan en la certificación que va por principio, dijo, que a cosa de las tres y media horas de la tarde del día diez de mayo del año último de noventa y cinco, Don José Romero, Diputado General entonces o primer yndividuo de la Administración Superior, pasó una carta de oficio a los señores Alcaldes de esta Ciudad para que se verificase para las quatro horas de la misma tarde la convocatoria de los que constituían el Ayuntamiento y de todos los vecinos de esta dicha ciudad, y a su consecuencia se comunicó aviso al deponente de parte de dichos Señores Alcaldes, y lo mismo se practicó por lo que toca a los referidos vecinos por medio de alguaciles. Que en efecto serían como las cinco que con recado del Representante Chaudron Rousseau, o no sabe si del mismo Romero, se llamó la convocatoria de los vecinos a toque de campana de la Ciudad según costumbre, y después de una detención de cerca de una hora llegó a la sala el Representante, asistido al General en Gefe Moncey, otros Generales y oficiales Franceses, y entre ellos quatro úsares, y también en compañía de ellos dicho Romero.

Que en siguiente dijo el mismo Representante a los concurrentes que tomasen asiento, y los Señores Capitulares ocuparon su puesto acostumbrado en el

orden savido, dejando ambos Señores Alcaldes en medio de los dos un hueco, y el Representante y su comitiva se puso a la mano derecha de dicha Sala. Y luego el Señor Alcalde Michelena habló algo al Diputado Romero, que estaba de pie; y aunque el testigo no entendió lo que comprendió que sería alguna urbanidad que usaba para que sea él o el Representante u otro tomase el asiento preferente que quedaba vacío entre dichos señores Alcaldes y dicho Romero le correspondió con igual atención, y no se ocupó por ninguno de ellos dicho puesto, y siempre permaneció Romero en pie. Que el Representante Chaudron Rousseau dio principio con la lectura de un discurso en lengua francesa, que el deponente, por no poseerla, no entendió lo que decía, pero supo después que hacía saber un Decreto de la Convención de París por el que se restablecía el Gobierno antiguo en el País conquistado. Y que acabado dicho discurso y después de una corta conferencia, siguió el expresado Romero con otra lectura de Papel también en Francés, que nada entendió el testigo por la razón asentada. Y aunque a luego prosiguió el mismo Romero hablando en castellano, no recuerda realmente lo que dijo, pues no hace memoria. Que igualmente arengó en francés dicho General Moncey acerca de las victorias de las tropas de la República Francesa, que es lo que únicamente pudo comprender, y concluida su arenga gritó Viva la República, Viva la Convención, cuyas voces repitieron dicho Romero y otros Gefes franceses de su comitiva, y algunos de los soldados del Cuerpo de Guardia que estaba en la puerta principal de la misma Casa de la Ciudad, respecto a que la puerta de la referida Sala se hallaba abierta y entraban y salían los concurrentes, en cuyo tiempo dicho Moncey hablando entre sí se manifestó con semblante airado, pero no sabe por lo que sería.

Que entonces preguntó Romero por el Secretario, hasta cuyo lance nada se habló de semejante persona en toda aquella concurrencia abierta, y siendo uno de los que en ella asistía como vecino concejante de esta ciudad el escrivano numeral Don José Antonio de Ureta, se llamó a este, y se vio obligado a no escusarse tal vez por el temor, y se escribió muy poco o nada, y en este tiempo poco antes o después se hizo por el ynterprete el reparto de varios exemplares a los concurrentes, y con tanto se concluyó, y salieron el Representante, dicho General en Gefe y otros Militares con el Diputado Romero juntos, quedando dichos vecinos en la referida Sala, que a breve rato también salieron para sus casas, así como el testigo; y oyó que al segundo día se pretendió que el Señor Alcalde Zozaya y otros prestasen sus firmas, y que se habían negado. Y que esto es todo quanto ocurrió la tarde del mencionado día diez de mayo, sin que recuerde el deponente otra cosa; y que en lo que se opone a este hecho verídico, es falso lo que se ve estampado en lo que se titula Acta del día veinte y uno Floreal que se inserta en dicha certificación, así como se verá demostrado en varios Acuerdos de esta ciudad celebrados posteriormente, a los que se remite.

Y que lo que lleba manifestado es quanto sabe y puede decir por el juramento hecho, en que, leídole, se afirmó, ratificó, y firmó después que el referido

Señor Diputado General, asegurando ser de edad de cinquenta y quatro años, y en fe de ello firme también yo el escrivano.

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Ynacio Armendariz

Ante mi
Sevastián Ygnacio de Alzate

[Entrega de la información]

[San Sebastián 18 mayo 1796]

En dicha Ciudad de San Sebastián, a diez y ocho de mayo de mil setecientos nobenta y seis, el Señor Don José de Soroa, Diputado General de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, habiendo visto y examinado la información precedente, dijo que la aprobaba y aprobó en quanto haya lugar, y mandaba y mandó que a S. S. entregue original yo el escribano infraescrito, quedando en mi poder una copia fehaciente de ella para los efectos que puedan conducir, y lo firmo, y en fe de ello yo el escrivano.

(autógrafos)

José de Soroa

Ante mi
Sevastián Ygnacio de Alzate

The image shows several handwritten signatures in cursive script. From top to bottom, they are: 'D. Hériz', 'Don José de Soroa', 'Joseph Ygnacio de Alzate', 'Don Juan de Aranalde', 'Don Juan de Claessens', 'Don Juan de Leizaur', 'Don Juan de Legarda', and 'Don Juan de Armendariz'. The signatures are arranged in two columns, with some overlapping.

Firma de los escribanos Hériz, Galardi y Alzate, del Diputado general José de Soroa y de los donostiarras Aranalde, Claessens, Leizaur, Legarda y Armendariz.

